

*Secretaría General: CGI/30.11.2017*

*MARM/hca*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS:** D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.  
D<sup>a</sup>. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.  
D<sup>a</sup> EDILIA R. PÉREZ GUERRA  
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y quince minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera, D<sup>a</sup>. Natalia Del Carmen Évora Soto y D. Juan Jiménez González.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 13.11.2017, ORDINARIA DE FECHA 16.11.2017 Y EXTRAORDINARIAS Y URGENTES DE FECHA 28.11.2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones extraordinaria y urgente de fecha 13.11.2017, ordinaria de fecha 16.11.2017 y extraordinarias y urgentes de fecha 28.11.2017, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

**2.- RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR D. ROBERTO MARTÍN GARCÍA CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 02.06.2017 POR LA QUE DENEGABA LA SOLICITUD DE SIETE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR, SERIE VTC. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta de resolución de fecha 21 de noviembre de 2017 de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D<sup>a</sup>. María del Pino Sánchez Sosa, que se transcribe a continuación y que servirá de motivación al presente acuerdo:

*“PROPUESTA DE RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICIÓN*

*VISTO el recurso formulado por D. Roberto Martín García de fecha 20 de octubre de 2017, presentado en la Oficina de Correos el día 23 de octubre de 2017 (entrada en el Cabildo Insular de Fuerteventura el día 30 de octubre de 2017, R.E nº 37001), relativo a :*

**Secretaría General: CGI/30.11.2017**  
**MARM/hca**

*“Que se presentó solicitud en fecha 18 de mayo de 2017 (documento nº1) en el que se solicitaba la concesión de 7vtc, no habiendo recibido resolución expresa, se entiende desestimada dicha solicitud por silencio administrativo y, dentro del plazo conferido, por el presente escrito fomulo RECURSO DE ALZADA en base a las siguientes ,”(...*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** *Que el día 23 de octubre de 2017 fue presentado recurso de alzada, alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** *El Consejo de Gobierno Insular es competente para resolver el recurso de reposición, en virtud de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 9.2 c) de la Ley 40/2015 de 1 de abril de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**SEGUNDO.-** *En el recurso presentado, el interesado aludió a la presentación de recurso de alzada, si bien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que “el error de la calificación del recurso por parte del recurrente, no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”. Consta en el expediente resolución de la Consejera delegada de esta Corporación D<sup>a</sup> Rosa Delia Rodríguez Clavijo, de fecha 02 de junio de 2017, mediante la que se resuelve:*

*“Denegar la solicitud de otorgamiento, presentada por D. Roberto Martín García, de fecha 23/05/2017 y R.E nº18.986, de siete autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, serie VTC, por estar cubierto el cupo de autorizaciones de dicha serie establecido según lo dispuesto en el artículo 79-quinquies de la citada Ley 13/2007, de 17 de mayo, en la isla de Fuerteventura.  
...”*

*En la referida resolución de fecha 02 de junio de 2017, se le advirtió que:*

*“El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, sin perjuicio en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”*

*Como quiera que la resolución desestimando su solicitud de fecha 23 de mayo de 2017, le fue notificada el día 09 de junio de 2017, según documentación que consta en el expediente, resulta probado que ha transcurrido en exceso el plazo establecido para la interposición de recurso alguno.*

*Secretaría General: CGI/30.11.2017*  
*MARM/hca*

*Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación*

**PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Inadmitir el recurso de reposición formulado por D. Roberto Martín García por los motivos anteriormente expuestos y que sirven de motivación a la presente resolución.*

**SEGUNDO.-** *Frente a la resolución no cabe interposición de recurso alguno.*

*Puerto del Rosario, a 21 de noviembre de 2017*

**LA JEFA DE SERVICIO DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
María del Pino Sánchez Sosa”**

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Inadmitir el recurso de reposición formulado por D. Roberto Martín García por los motivos anteriormente expuestos y que sirven de motivación al presente acuerdo..

**SEGUNDO.-** Frente a la resolución no cabe interposición de recurso alguno.

**3.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No hubo.

**4.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

**5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y diecisiete minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.